



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

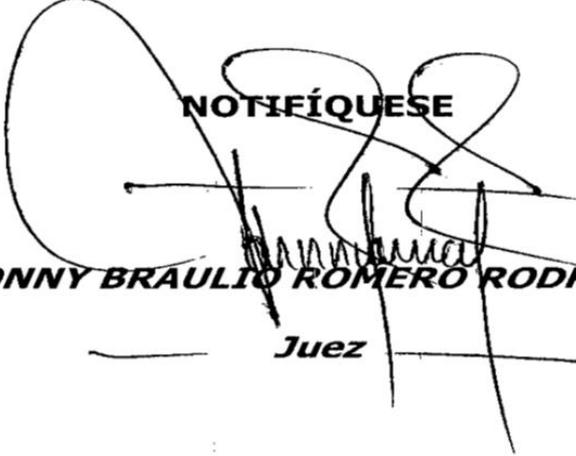
Radicado	2019-00999
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que mediante auto del 3 de marzo de 2020 no se tuvo en cuenta el aviso enviado al demandado, debido a que no indicó la naturaleza del proceso, razón por la cual se requirió para que procediera a realizar la notificación por aviso cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, sin que a la fecha haya procedido de conformidad.

En consecuencia, comoquiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, máxime que se advierte que en el presente caso no se encuentran pendiente ninguna actuación encaminada a consumir medidas previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones tendientes de notificación a la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez